

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO CELEBRADO CON EL PROVEEDOR: NIGEL ARMANDO VALDÉS MENDOZA
DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚM. AD-010-2014
PARA LA ADQUISICIÓN DE: "SERVICIO CORRECTIVO DEL AUTOBUS I PLACAS 5HRF"

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SOLICITUD DE SERVICIO MAYOR-CORRECTIVO AFINACIÓN CON CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR, CAMBIO DE FILTROS DE ACEITE, DIÉSEL Y AIRE, LAVADO DE CARROCERÍA Y ENGARZADO, ESCANEO FALLA DE ACELERACIÓN, CAMBIO DE BANDAS Y VENTILADOR DE RADIADOR, DEL AUTOBÚS I MODELO 2005, PLACAS 5 HRF 19, INVENTARIO NÚMERO 33215, PROPIEDAD DEL COLEGIO.				
	MANO DE OBRA:				
	• AFINACIÓN CON CAMBIO DE ACEITE	SERVICIO	1	1,800.00	1,800.00
	• REPARACIÓN DE FRENOS	SERVICIO	1	2,500.00	2,500.00
	• RECTIFICACIÓN DE DOS TAMBORES	SERVICIO	2	700.00	1,400.00
	• CAMBIO DE DOS BANDAS DE MOTOR	SERVICIO	2	250.00	500.00
	• CAMBIO DE POLEA DE BANDAS	SERVICIO	1	800.00	800.00
	• DIAGNOSTICO CON ESCÁNER Y RECETEO DE COMPUTADORA	SERVICIO	1	2,800.00	2,800.00
	• CAMBIO DE SENSOR DE VELOCIDAD	SERVICIO	1	350.00	350.00
	• REPARACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS	SERVICIO	1	1,300.00	1,300.00
	• LAVADO Y ENGRASADO	SERVICIO	1	950.00	950.00
	REFACCIONES:				
	• TREINTA LITROS DE ACEITE	LITRO	30	90.00	2,700.00
	• FILTRO DE AIRE PRIMARIO	PIEZA	1	740.00	740.00
	• FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	PIEZA	1	600.00	600.00
	• FILTRO DE ACEITE	PIEZA	1	350.00	350.00
	• FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO	PIEZA	1	550.00	550.00
	• FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO	PIEZA	1	360.00	360.00
	• JUEGO DE BALATAS DELANTERAS	PIEZA	1	1,180.00	1,180.00
	• DOS JUEGOS DE BALATAS TRASERAS	PIEZA	2	1,050.00	2,100.00
	• DOS BANDAS	PIEZA	2	150.00	300.00
	• POLEA	PIEZA	1	850.00	850.00
	• SENSOR DE VELOCIDAD	PIEZA	1	1,600.00	1,600.00
	SUBTOTAL				\$ 23,730.00
	I.V.A.				\$ 3,796.80
	TOTAL				\$27,526.80

TOTAL CON LETRA: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M.N.

POR EL PROVEEDOR

NIGEL ARMANDO VALDÉS MENDOZA

POR EL CECYTEM

M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Administrativos competentes, por lo que el **PROVEEDOR** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce, en dos tantos, en la ciudad de Metepec, Estado de México el día 4 de abril de 2014.

POR EL PROVEEDOR**NIGEL ARMANDO VALDÉS MENDOZA****POR EL CECYTEM**
M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Las firmas y antefirmas corresponden al Contrato Administrativo Núm. 010-2014 celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Nigel Armando Valdés Mendoza (Persona Física).

Cuando el **CECYTEM** determine rescindir el Contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es el **PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

El **PROVEEDOR** pacta con el **CECYTEM**, que en caso de entregarle los servicios fuera de los plazos establecidos en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento legal, pagará por el atraso en que incurra, una pena convencional que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato antes de I.V.A. lo anterior en cumplimiento de los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el efecto de la aplicación de la pena, se conviene en un porcentaje de penalización diario del 0.5% (punto cinco por ciento), que se multiplicará por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará a su vez, por el valor de los servicios entregados con atraso, aceptando el **PROVEEDOR**, de dar lugar a este supuesto, se deduzca del importe de la factura que presente para su cobro, el monto de la penalización.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **PROVEEDOR** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sólo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización por escrito del **CECYTEM**.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

El **PROVEEDOR** se obliga a que los servicios de este contrato, cumplan con las previsiones de la legislación vigente sobre la materia; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia de las normas o negligencia de su parte lleguen a causar al **CECYTEM** y/o terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

El **PROVEEDOR** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. El **PROVEEDOR** conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del **CECYTEM**, en relación con los servicios generados por este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

El **PROVEEDOR** asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento de este Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

DÉCIMA NOVENA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

Las partes convienen que en caso de existir discrepancia entre lo establecido en el oficio de adjudicación No. 205G14102/0797/2014, con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el oficio de adjudicación multicitado en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.

Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y demás disposiciones aplicables.

María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México; y R.F.C. CEC-941015-RV7.

Los errores en las facturas; así como la falta de entrega de algún documento propio de la responsabilidad del **PROVEEDOR**, prorrogarán en igual tiempo y plazo su pago, hasta su corrección y presentación en el área respectiva del **CECYTEM**.

En los supuestos descritos en el párrafo anterior, el periodo que transcurra a partir de la presentación de sus facturas y hasta que el **PROVEEDOR** presente las correcciones y/o entregue los documentos faltantes, no se computará para efectos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si el **PROVEEDOR** estuviere inconforme con el importe pagado, tendrá un plazo de **10 (diez) días naturales**, a partir de la fecha en que se haya formulado la liquidación para presentar escrito de reclamación. Si transcurrido este plazo, el **PROVEEDOR** no la efectúa, se considerará que la liquidación, quedará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.

OCTAVA.- LUGAR DE PAGO.

El **CECYTEM** pagará al **PROVEEDOR**, las facturas por los servicios proporcionados, en el Departamento de Recursos Financieros, ubicado en el domicilio señalado en el **inciso h) de la declaración I**, del **CECYTEM**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El **PROVEEDOR** se obliga a otorgar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día de la firma de este Contrato, garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedida y tramitada ante las instituciones afianzadoras con las cuales tiene convenio el Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al diez por ciento del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del plazo mencionado.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que solo surtirán efectos si se realizan por escrito, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los siguientes:

El **PROVEEDOR**: Abrazo de Acatempan No. 410 Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México; 50110.

El **CECYTEM**: Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

Las notificaciones de carácter legal, o relativos a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **CECYTEM** podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al **PROVEEDOR** los gastos no recuperables como dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, el **CECYTEM** notificará al **PROVEEDOR** mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

El **CECYTEM** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando el **PROVEEDOR** incumpla con las obligaciones a su cargo.

La rescisión se sujetará al procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o en su caso, cuando el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** de mutuo acuerdo, suscriban el convenio de anulación del contrato.

- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los servicios objeto del presente contrato.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es VAMN780815711, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Abrazo de Acatempan No. 410 Vicente Guerrero, Toluca, Estado de México; 50110.
- d) Que de acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades: Reparación mecánica en general de automóviles y camiones.
- e) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expuesto lo anterior, el **CECYTEM** y el **PROVEEDOR**, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la contratación de "SERVICIO CORRECTIVO DEL AUTOBUS I PLACAS 5HRF" con las características que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente contrato; lo anterior, derivado de la propuesta presentada por el **PROVEEDOR** en el procedimiento de contratación mediante la Adjudicación Directa No. AD-010-2014.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.

El **PROVEEDOR** efectuará la entrega de los servicios adjudicados dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente Instrumento Legal.

TERCERA.- ACEPTACIÓN POR EL ÁREA SOLICITANTE.

Una vez entregados los servicios en el lugar y tiempos convenidos, los mismos se tendrán por aceptados por parte del personal del área de servicios generales del Departamento de Recursos Materiales del **CECYTEM**, la cual se deberá determinar a más tardar dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su entrega; no obstante el responsable de su recepción plasmará en la factura o nota de remisión del **PROVEEDOR**, la firma y sello como evidencia de la recepción de los servicios sujetos a aceptación.

CUARTA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL.

El **CECYTEM** y el **PROVEEDOR** convienen que el importe total (con IVA. incluido) de este Contrato, es por la cantidad de **\$27,526.80 (Veintisiete mil quinientos veintiséis pesos 80/100 M.N.)**

El **PROVEEDOR** está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total de los servicios que suministrará, mismos que se relacionan en el **ANEXO 1** del presente Contrato.

QUINTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las partes convienen en que los precios de los servicios son fijos y que no están sujetos a ninguna variación.

SEXTA.- IMPUESTOS.

El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

SÉPTIMA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Una vez recibidos y aceptados los servicios, el **CECYTEM** cubrirá al **PROVEEDOR** el precio convenido a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de entrega de los mismos. Cuando la fecha de vencimiento del pago sea día inhábil, se pagará el día hábil siguiente.

Las facturas de los servicios suministrados, se deberán presentar con los requisitos fiscales vigentes a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con domicilio fiscal en Libramiento José

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CECYTEM**" REPRESENTADO POR EL M. EN C.P. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y POR LA OTRA NIGEL ARMANDO VALDES MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL **CECYTEM** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, y publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 19 de octubre de 1994.
- b) Que tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permitan la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios superiores.
- c) En razón de lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones a su cargo requiere de la contratación de: "SERVICIO CORRECTIVO DEL AUTOBUS I PLACAS 5HRF"
- d) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el Dr. en S. Edgar Alfonso Hernández Muñoz en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 7 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 6,381 de fecha 8 de agosto de 2013, pasado ante la Fe del Lic. Patricia Nieto Cid del Prado, titular de la Notaria pública 135 del Estado de México, delega sus facultades a favor de la Dirección de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.
- e) Que la Dirección de Administración y Finanzas del **CECYTEM**, por medio del Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales le compete entre otras acciones la realización de los procesos de adjudicación que se lleven a cabo, a efecto de que se realicen de acuerdo a los lineamientos señalados por las Leyes respectivas.
- f) De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Núm. AD-010-2014, y mediante Oficio No. 205G14102/0797/2014 de fecha 3 de abril de 2014, se adjudicó el presente Contrato a Nigel Armando Valdés Mendoza, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por el **CECYTEM**.
- g) Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato.
- h) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401 Sur, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, en Metepec, Estado de México.

II. EL **PROVEEDOR** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) Que está debidamente constituida como Persona Física de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en su Cedula de Identificación Fiscal, con la razón de Nigel Armando Valdés Mendoza.